



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Pertenencia
Demandante	María Ivonne Ospina Prieto y Edwin Ardila Cardona
Demandado	Sucesión líquida de Ramón Antonio Ramírez Rodríguez, herederos determinados e indeterminados y personas que se crean con derecho sobre el bien
Radicado	05001-40-03-014-2019-00790-00
Asunto	Corre traslado contestación curador, ordena diligenciar oficios a través de la secretaría del Despacho

Se incorpora al expediente contestación a la demanda proveniente del curador ad litem de JOAQUIN RAMIREZ RODRIGUEZ, JAIME RAMIREZ RODRIGUEZ, ABEL ANTONIO RAMIREZ, JESUS MARIA RAMIREZ RODRIGUEZ, DIONISIA RAMIREZ DE RUIZ, UBALDINA RAMIREZ RODRIGUEZ, TRANSITO RAMIREZ VIUDA DE HERNANDEZ Y WENCESLAO RAMIREZ RODRIGUEZ en calidad de herederos determinados del señor RAMON ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ, de los herederos indeterminados del señor RAMON ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ, y demás PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN, quien de manera oportuna se pronunció frente a los hechos de la demanda, oponiéndose a las pretensiones, y presentando excepción de mérito, de la cual se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, de conformidad con el art. 370 del C.G.P., para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Por otro lado, revisado el expediente, se advierte que los oficios dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y a la Oficina de Catastro Municipal de Medellín, no han sido diligenciados pese a que fueron expedidos (Pdf. 009), por lo que se dispone que por la secretaría del Despacho se proceda con la remisión de dichos oficios ante las mencionadas entidades, así como del oficio comunicando la inscripción de demanda sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-565364.

Se informa que de conformidad con el art. 11 de la ley 2213 de 2022, "*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces **remitirán** las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*".

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P3

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dfe276e99c269d7f74e57c779ecbd21c56ce2f74f679043138ab014d5fb3c3a**

Documento generado en 24/01/2023 11:33:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>